



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00162

En la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por CLAUDIA MARÍA CANO COLORADO en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA PRECOZ LA ALEGRÍA DE APRENDER LTDA, y LUZ FABIOLA VEGA, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el 16 de junio de 2021, la parte demandante acreditó haber remitido la notificación personal a la parte demandada, lo que realizó a los correos electrónicos para notificaciones judiciales registrados en el Certificado de Existencia y Representación legal y el certificado de Registro Mercantil de persona natural.

El despacho, a fin de corroborar tal información procedió a remitir una constancia de confirmación a los mails para verificar si están activos para notificaciones, recibiendo por parte de LUZ FABIOLA VEGA la constancia de entrega al destinatario, por lo que se dispone incorporar al expediente digital tanto la evidencia de notificación como del envío de la constancia de confirmación, advirtiéndose que habrá de tenerse efectuada en debida forma la gestión notificación.

Por su parte, frente a la sociedad demandada el Sistema arrojó información de rechazo del envío como bien lo advirtió la apoderada, constancia que se dispone incorporar al expediente. En tal orden de ideas, atendiendo que dicho canal digital es el registrado para notificaciones judiciales sin que a través de él pueda entenderse surtida la gestión, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con la notificación física del CENTRO DE ENSEÑANZA PRECOZ LA ALEGRÍA DE APRENDER LTDA, con la advertencia que aún bajo esta formalidad, los términos y condiciones en que surte y se da por contestada la demanda es acorde a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 101

hoy 22 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a49434b615ce10b8ff930354164538a5ae586154fbc96c4ca1606b7dd2a301**

Documento generado en 21/06/2021 01:50:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**